

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.**

DECRETO AFECTO N° 73

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

24 MAY 2018

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION 3 JUL 2018

Con Oficio N° *[Handwritten]*

DEPART. JURIDICO	<i>[Handwritten Signature]</i>	
DEP.T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTA. \_\_\_\_\_  
 DEDUC.DTO. \_\_\_\_\_

SANTIAGO,

26 MAY 2018

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Fuerza Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N°13 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones; en las resoluciones N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la Republica"; en los decretos supremos N° 413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro del Trabajo y Previsión Social, y N° 21, de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; en el memo N° 422, de 16 de mayo, de 2018, del Coordinador de Proempleo de la Subsecretaría del Trabajo, en que envía a la Jefa de la División Jurídica el convenio firmado por las partes, y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 14, de 18 de mayo de 2018, emitido por el Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuestos de la Subsecretaría del Trabajo.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la implementación de los Programas Proempleo-Subsecretaría del Trabajo, focalizado hacia los beneficiarios de los Subsistemas de Protección Social "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", el que fue aprobado mediante Decreto N° 13, de 29 de marzo de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, el cual, junto a sus modificaciones, se encuentra vigente.

TOMADO RAZÓN  
30 JUL 2018  
Contralor General de la República (S)

Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del convenio individualizado anteriormente, y con la Glosa 06 de la Partida 15-01-03 establecida para la Subsecretaría del Trabajo- Proempleo, en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Corporación Nacional Forestal, CONAF, con fecha 3 de mayo de 2018, suscribieron un convenio de colaboración y transferencia para regular la ejecución del "Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", por parte de la Subsecretaría del Trabajo, y es necesario dictar el acto administrativo aprobatorio correspondiente.

#### DECRETO

**1° APRUÉBASE** el convenio de colaboración y transferencia suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Corporación Nacional Forestal, para la ejecución del "Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", para el año 2018, cuyo texto es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA  
ENTRE  
EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
Y  
LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

**"PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO LEY N°20.595 Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO"**

En Santiago, a 3 de mayo de 2018, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, a través de la Subsecretaría del Trabajo, en adelante "la Subsecretaría" o "SUBTRAB", representada por su Subsecretario, don Fernando Arab Verdugo, cédula nacional de identidad RUT N° 15.335.179-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, en adelante "CONAF", representada en este acto por su Director Ejecutivo, don José Manuel Rebolledo Cáceres, cédula de identidad 8.408.187-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N°285, oficina 501, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio.

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, tiene dentro de sus objetivos generar políticas y programas de inserción laboral, a través del desarrollo de iniciativas destinadas a incrementar las oportunidades de acceder al mercado del trabajo, las que incluyen acciones de capacitación para sus beneficiarios.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, a través del Sistema Intersectorial de Protección Social y sus Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", tiene por objeto promover el acceso a mejores condiciones de vida de las personas y familias en situación de extrema pobreza.

Que, a fin de propiciar la inserción laboral de las personas en situación de extrema pobreza, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y ejecución para la implementación de los Programas de empleo "Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", "Desarrollo de Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario" y "Servicios Sociales", orientados a revertir la situación de vulnerabilidad económico social en que se encuentran las personas beneficiarias de los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades" que se encuentran desempleadas, el que fue aprobado mediante el Decreto N°13 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.

Que de conformidad con el convenio ya individualizado, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, debe suscribir un convenio con la Corporación Nacional Forestal, CONAF, para regular la ejecución del "Programa de Apoyo al Empleo Ley N°20.595 y Sistema Chile Solidario", y transferirle los recursos contemplados para dicho fin en la Partida de la Subsecretaría del Trabajo, Proempleo 15-01-03 Subtitulo 24-03-263, de la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público del año 2018.

#### PRIMERO: OBJETO

Mediante el presente convenio, la SUBTRAB encomienda a CONAF, quien acepta, la ejecución del Programa "Apoyo al Empleo, Ley N°20.595 y Sistema Chile Solidario", en adelante el "Programa", cuyo



objeto es realizar acciones de formación, capacitación y emprendimiento para el desarrollo de nuevas destrezas o habilidades laborales, en actividades preferentemente relacionadas con el ecoturismo en áreas silvestres protegidas por el Estado o con el área agroforestal, para propiciar la inserción laboral en el ámbito privado o el autoempleo de sus beneficiarios.

Para ello, CONAF deberá contratar por el período de cuatro meses a 1.800 personas, señalando en cada contrato la naturaleza de los servicios a desempeñar por los beneficiarios y su obligación de participar en capacitaciones y cursos de formación que les permitan ejecutar las labores encomendadas y posteriormente insertarse laboralmente de manera dependiente o por cuenta propia en las áreas desarrolladas a través del Programa. Con cargo a los recursos del Programa, se financiarán los contratos de trabajo celebrados con los beneficiarios del mismo, esto es, el pago de una remuneración mensual durante el período de cuatro meses, la cual no podrá ser inferior al equivalente del 50% de un ingreso mínimo mensual.

El Programa se ejecutará de conformidad con lo establecido en las glosas 05 y 06 de la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, correspondiente a la Subsecretaría del Trabajo, de la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en el Decreto N°13 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, sus modificaciones y en el presente convenio.

## **SEGUNDO: BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios del programa hombres y mujeres mayores de 18 años, desempleados y pertenecientes a familias participantes de los Subsistemas de Protección Social "Chile Solidario" o "Seguridades y Oportunidades".

CONAF deberá verificar que los/as beneficiarios/as cumplan las condiciones de participación en el Programa mediante la solicitud de los siguientes documentos:

- 1) Cédula Nacional de Identidad o Certificado de Nacimiento emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 2) Certificado de pertenencia al Subsistema "Chile Solidario" o "Seguridades y Oportunidades", firmado y timbrado por una institución autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social.

Por otra parte, los/as participantes deberán ser inscritos en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) durante la ejecución del Programa, lo que se verificará antes del término de éste. Respecto de los beneficiarios que no se encuentren inscritos al ingresar al Programa, CONAF les apoyará a efectos de que realicen su inscripción.

## **TERCERO: ETAPAS DEL PROGRAMA**

El programa contemplará las siguientes 3 etapas: Preingreso, Permanencia y Acompañamiento y Seguimiento:

- a) Etapa de Preingreso: Considera las gestiones necesarias para el establecimiento del Programa en los lugares en que se implementará, comprendiendo focalización territorial, la preselección y selección de quienes participarán en éste, la coordinación e inducción necesaria para los equipos regionales y nacionales que participan en éste, incluyendo a quienes son contratados con cargo a PROFOCAP y a la dotación de CONAF.
- b) Etapa de Permanencia: Considera la entrega de formación, capacitación y práctica laboral para los usuarios/as del Programa durante cuatro meses.  
Las actividades de formación y capacitación tendrán una duración total estimada de 400 horas y serán distribuidas en las siguientes actividades: trabajo productivo o de servicio en terreno, formación para el trabajo y desarrollo de negocios.  
En esta etapa CONAF gestionará e incentivará acuerdos e iniciativas con el sector privado, estatal y microempresarial, para promover la integración laboral de los usuarios del programa.
- c) Etapa de Acompañamiento y Seguimiento: Considera la entrega de apoyo a los trabajadores(as) insertos en el mundo laboral y gestiones de intermediación laboral para facilitar la inserción dependiente o independiente de quienes no queden inmediatamente trabajando. Dichas gestiones tienen por objeto hacer converger esfuerzos tanto públicos como privados y de los participantes, a fin de propiciar su incorporación al mundo del trabajo una vez concluido el período en que se mantienen contratados por el programa.

## **CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE CONAF**

Junto con las obligaciones establecidas en las cláusulas precedentes, para la adecuada ejecución del Programa CONAF se compromete especialmente a lo siguiente:



- 1) Cumplir con las metas y/o indicadores de gestión y cumplimiento, establecidos en el Informe Técnico Inicial a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.
- 2) Ejecutar eficazmente los recursos públicos transferidos en la implementación del Programa.
- 3) Contar con los recursos humanos necesarios para la correcta administración y ejecución del presente convenio.
- 4) Entregar los informes de Inversión Mensuales de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, a través de su Resolución N° 30, de 2015 o posteriores que la reemplacen, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- 5) Entregar a la Subsecretaría del Trabajo los informes técnicos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.
- 6) Colaborar y facilitar las asistencias técnicas, supervisiones y/o monitoreos al Programa que realice la Subsecretaría del Trabajo y realizar instancias de supervisión propias que aseguren su correcta ejecución.

#### **QUINTO: TRANSFERENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS**

Para la ejecución del Programa la Subsecretaría del Trabajo transferirá a la Corporación Nacional Forestal, durante el presente año la suma de **\$1.872.780.000 (mil ochocientos setenta y dos millones setecientos ochenta mil pesos)** para que dicha Corporación financie la ejecución del Programa objeto del presente convenio. Con cargo a estos recursos, la CONAF podrá destinar hasta **\$144.875.000 (ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil pesos)** para solventar los gastos de administración, incluidos los de personal, que genere la ejecución del convenio.

Los recursos indicados se transferirán en dos cuotas a saber: la primera cuota, equivalente al 75% de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Técnico Inicial a que se refiere la cláusula sexta letra a) del presente convenio por parte de SUBTRAB, y la segunda cuota, equivalente al 25% de los recursos comprometidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Técnico de Avance por parte de SUBTRAB, a que se refiere la cláusula sexta letra b) del presente convenio.

La transferencia de recursos se efectuará a CONAF una vez que la Subsecretaría del Trabajo haya recibido los recursos que financian la ejecución del Programa por parte del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°13, de 2016, de dicha Cartera de Gobierno y sus modificaciones, y siempre que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

Es requisito indispensable para que la SUBTRAB transfiera los recursos señalados, que CONAF se encuentre al día en la entrega de las rendiciones de cuentas, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o el instrumento que la reemplace.

Por razones de buen servicio y continuidad del Programa, en atención a que se trata de un Programa regular, de ejecución presupuestaria anual y que por su naturaleza requiere de continuidad en su ejecución a fin de satisfacer en forma permanente las necesidades de sus beneficiarios, podrán aceptarse excepcionalmente como parte de la rendición de cuentas, los desembolsos efectuados entre la fecha de suscripción y la fecha de total tramitación del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la mencionada Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

#### **SEXTO: INFORMES TÉCNICOS**

CONAF deberá entregar los siguientes informes de carácter técnico:

##### **a) Informe Técnico Inicial:**

El Informe Técnico Inicial se referirá a la descripción del Programa a ejecutar y, a lo menos, deberá contener:

- i. Introducción y descripción general del Programa que incluya sus objetivos generales y específicos.
- ii. Metodología y actividades del programa.
- iii. Etapas del programa y metas asociadas.
- iv. Proceso de preselección y selección de beneficiarios.
- v. Mecanismos de difusión del Programa.
- vi. Cobertura regional programada.
- vii. Recursos humanos involucrados.

- viii. Presupuesto y recursos materiales, asociados a las etapas y actividades que contempla el Programa, ajustándose a los recursos establecidos en la cláusula quinta.
- ix. Indicadores de gestión y cumplimiento a utilizar para la evaluación del Programa.
- x. Calendarización de actividades (Carta Gantt).

Este informe debe presentarse a la Subsecretaría del Trabajo dentro de los tres días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**b) Informe Técnico de Avance:**

El Informe Técnico de Avance se referirá a las actividades desarrolladas a la fecha y, a lo menos, deberán incluir:

- i. Distribución de coberturas planificadas por comuna.
- ii. Estado de avance de la ejecución del programa indicando el procedimiento y resultado de la postulación, selección y capacitación de los/as beneficiarios/as a nivel territorial.
- iii. Mecanismos utilizados para la difusión del Proyecto.
- iv. Estado de avance por etapas del Programa a la fecha de cierre del Informe.
- v. Instrumentos metodológicos y administrativos aplicados a las respectivas actividades realizadas o programadas.
- vi. Estado de cumplimiento de los indicadores de desempeño señalados en el Informe Técnico Inicial.
- vii. Carta Gantt.

Este Informe será entregado por CONAF en la primera quincena del tercer mes contado desde la primera transferencia de recursos a que alude la cláusula quinta del presente convenio.

**c) Informe Técnico Final:**

Éste deberá contener las conclusiones relevantes sobre los resultados del Programa en los beneficiarios, refiriéndose, a lo menos, a lo siguiente:

- i. Los resultados finales de la ejecución del Programa, distinguiéndolos por etapa, incluyendo el análisis de la gestión de la ejecución y la evaluación de los resultados obtenidos.
- ii. Los resultados de los indicadores de evaluación establecidos en el Informe Técnico Inicial.
- iii. Estado de cumplimiento de las obligaciones comprometidas en virtud del presente convenio.
- iv. Fortalezas, debilidades y posibilidades de mejora detectadas durante la ejecución.
- v. Conclusiones.

Este informe se entregará a la Subsecretaría del Trabajo dentro de los 15 días corridos siguientes al término de la ejecución del Programa.

**d) Informe de Beneficiarios**

CONAF entregará los siguientes informes referidos a los/as participante del Programa, los que reportará desde el Sistema Informático de ProEmpleo:

**d)1. Ficha de beneficiario/a (s):**

Dentro de los quince (15) primeros días corridos del tercer mes de iniciado cada curso de capacitación, CONAF deberá enviar a la Unidad de ProEmpleo de la Subsecretaría del Trabajo, en formato digital o impresa la "Ficha de Beneficiario/a", la que deberá venir firmada y timbrada por el ejecutor, junto con todos los validadores que respalden que la persona elegida cumple con los requisitos de acceso al programa. El formato de la Ficha de Beneficiario/a se encontrará disponible en el Sistema Informático de Proempleo.

**d)2. Listado mensual de participantes:**

CONAF deberá remitir mensualmente el listado de las participantes del Programa dentro de los 15 primeros días del mes siguiente al ejecutado, debidamente firmado y timbrado. Junto a lo anterior, deberá ingresar el mencionado listado en el Sistema Informático de ProEmpleo, en los mismos plazos.

**SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, CONAF de conformidad a las normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, deberá rendir cuenta de éstos a dicha entidad contralora.



Sin perjuicio de lo anterior, deberá entregar a SUBTRAB la siguiente documentación:

- i. Los comprobantes de los recursos transferidos, los que deberán especificar el origen del aporte, y estar firmados y timbrados por la jefatura de su Departamento de Finanzas.
- ii. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
- iii. Un Informe Final de Inversión, que deberá dar cuenta de la ejecución del total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros 15 días hábiles de finalizada la ejecución el programa.

Estos informes deberán elaborarse en el formato contenido en el Sistema Informático de ProEmpleo, y grabarse en dicho sistema, además de ser remitidos a la Subsecretaría por escrito.

La Subsecretaría del Trabajo revisará los Informes Técnicos, así como los Mensuales de Inversión y de Inversión Final, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de CONAF respecto de los informes, o de la falta de correspondencia entre los informes de inversión con el/los informe(s) técnico(s) de avance y/o final, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. CONAF tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría del Trabajo, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, CONAF deberá hacer reintegro de los excedentes dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión.

#### **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

La Subsecretaría del Trabajo podrá poner término anticipado al convenio en forma unilateral, administrativa y sin forma de juicio, y exigir a CONAF el reintegro del monto total o parcial de los fondos que se hubieren transferido, según corresponda, en los siguientes casos:

- i. Paralización del Programa por más de quince (15) días hábiles sin autorización de la Subsecretaría del Trabajo.
- ii. Utilización de los recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades o gastos ajenos al Programa.
- iii. Presentación de documentación, información, o antecedentes falsos o adulterados.
- iv. No presentación de los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- v. Incumplimiento grave de una o más de las obligaciones establecidas en el convenio. Se entenderá por incumplimiento grave aquellos que se produzcan de forma reiterada y/o no se subsanen por el ejecutor.

#### **NOVENO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA**

La contraparte técnica del Programa la ejercerá la Subsecretaría del Trabajo, a través del Director Ejecutivo de ProEmpleo, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente a CONAF.

La contraparte técnica de CONAF corresponderá al Encargado Nacional de Empleo de dicha entidad. En caso de que dicha contraparte técnica sea modificada deberá ser informado por escrito a la Subsecretaría del Trabajo.

#### **DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

## DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha en que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la Subsecretaría del Trabajo, lo que deberá ocurrir hasta el 31 de diciembre del presente año.

Por razones de buen servicio, y a objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto del presente convenio podrán ejecutarse desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del presente año.

De conformidad con lo establecido en las cláusulas novena y décima del convenio aprobado por Decreto Supremo N°13, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones, los plazos señalados anteriormente podrán extenderse hasta el 30 de abril del año 2019 para la ejecución de actividades y hasta el 30 de junio de 2019 para la aprobación o rechazo definitivo de los informes.

## DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JURISDICCIÓN

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

## DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don Fernando Arab Verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N°21, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don José Manuel Rebolledo Cáceres para actuar en representación de la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto N° 88, de 26 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

El Presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y otro en poder de la Corporación Nacional Forestal.

Firmado por: Fernando Arab Verdugo, Subsecretario del Trabajo, Ministerio del Trabajo y Previsión Social y José Manuel Rebolledo Cáceres, Director Ejecutivo Corporación Nacional Forestal."

**SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio a la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-03-263, "Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", correspondiente al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, PROEMPLEO, para el año 2018, según Certificado de disponibilidad presupuestaria N°14, de 18 de mayo de 2018, emitido por el Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuestos de la Subsecretaría del Trabajo.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



Nicolás Monckeberg Díaz  
MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Fernando Arab Verdugo  
Subsecretario del Trabajo



V°B° DIPRES



### Distribución:

Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social  
Gabinete Subsecretario del Trabajo  
División Jurídica  
División Administración y Finanzas  
Programa ProEmpleo  
CONAF  
Oficina de Partes

LO que transcribo a usted, para su conocimiento,



FERNANDO ARAB VERDUGO  
Subsecretario del Trabajo

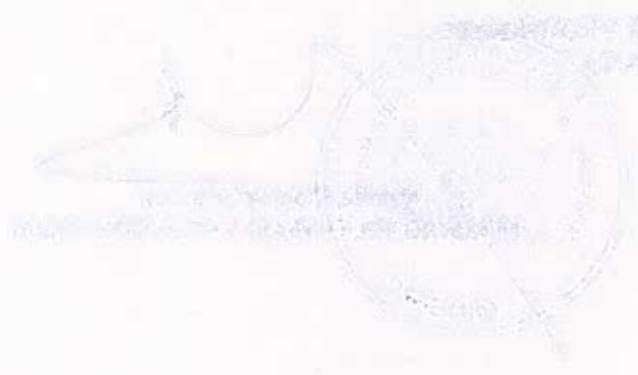


Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.



~~Handwritten signature or name, crossed out with a diagonal line.~~







**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA  
ENTRE  
EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
Y  
LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

**“PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO LEY N°20.595 Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO”**

En Santiago, a 3 de mayo de 2018, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, a través de la Subsecretaría del Trabajo, en adelante “la Subsecretaría” o “SUBTRAB”, representada por su Subsecretario, don Fernando Arab Verdugo, cédula nacional de identidad RUT N° 15.335.179-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, en adelante “CONAF”, representada en este acto por su Director Ejecutivo, don José Manuel Rebolledo Cáceres, cédula de identidad 8.408.187-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N°285, oficina 501, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio.

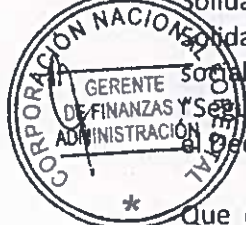
**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, tiene dentro de sus objetivos generar políticas y programas de inserción laboral, a través del desarrollo de iniciativas destinadas a incrementar las oportunidades de acceder al mercado del trabajo, las que incluyen acciones de capacitación para sus beneficiarios.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, a través del Sistema Intersectorial de Protección Social y sus Subsistemas “Chile Solidario” y “Seguridades y Oportunidades”, tiene por objeto promover el acceso a mejores condiciones de vida de las personas y familias en situación de extrema pobreza.

Que, a fin de propiciar la inserción laboral de las personas en situación de extrema pobreza, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y ejecución para la implementación de los Programas de empleo “Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario”, “Desarrollo de Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario” y “Servicios Sociales”, orientados a revertir la situación de vulnerabilidad económica social en que se encuentran las personas beneficiarias de los Subsistemas “Chile Solidario” y “Seguridades y Oportunidades” que se encuentran desempleadas, el que fue aprobado mediante el Decreto N°13 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.

Que de conformidad con el convenio ya individualizado, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, debe suscribir un convenio con la Corporación Nacional Forestal, CONAF, para regular la ejecución del “Programa de Apoyo al Empleo Ley N°20.595 y Sistema Chile Solidario”, y transferirle los recursos contemplados para dicho fin en la Partida de la Subsecretaría del Trabajo, ProEmpleo 15-01-03 Subtitulo 24-03-263, de la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público del año 2018.





## PRIMERO: OBJETO

Mediante el presente convenio, la SUBTRAB encomienda a CONAF, quien acepta, la ejecución del Programa "Apoyo al Empleo, Ley N°20.595 y Sistema Chile Solidario", en adelante el "Programa", cuyo objeto es realizar acciones de formación, capacitación y emprendimiento para el desarrollo de nuevas destrezas o habilidades laborales, en actividades preferentemente relacionadas con el ecoturismo en áreas silvestres protegidas por el Estado o con el área agroforestal, para propiciar la inserción laboral en el ámbito privado o el autoempleo de sus beneficiarios.

Para ello, CONAF deberá contratar por el período de cuatro meses a 1.800 personas, señalando en cada contrato la naturaleza de los servicios a desempeñar por los beneficiarios y su obligación de participar en capacitaciones y cursos de formación que les permitan ejecutar las labores encomendadas y posteriormente insertarse laboralmente de manera dependiente o por cuenta propia en las áreas desarrolladas a través del Programa. Con cargo a los recursos del Programa, se financiarán los contratos de trabajo celebrados con los beneficiarios del mismo, esto es, el pago de una remuneración mensual durante el período de cuatro meses, la cual no podrá ser inferior al equivalente del 50% de un ingreso mínimo mensual.

El Programa se ejecutará de conformidad con lo establecido en las glosas 05 y 06 de la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, correspondiente a la Subsecretaría del Trabajo, de la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en el Decreto N°13 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, sus modificaciones y en el presente convenio.

## SEGUNDO: BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del programa hombres y mujeres mayores de 18 años, desempleados y pertenecientes a familias participantes de los Subsistemas de Protección Social "Chile Solidario" o "Seguridades y Oportunidades".

CONAF deberá verificar que los/as beneficiarios/as cumplan las condiciones de participación en el Programa mediante la solicitud de los siguientes documentos:

- 1) Cédula Nacional de Identidad o Certificado de Nacimiento emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.  
Certificado de pertenencia al Subsistema "Chile Solidario" o "Seguridades y Oportunidades", firmado y timbrado por una institución autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social.

Por otra parte, los/as participantes deberán ser inscritos en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) durante la ejecución del Programa, lo que se verificará antes del término de éste. Respecto de los beneficiarios que no se encuentren inscritos al ingresar al Programa, CONAF les apoyará a efectos de que realicen su inscripción.



### TERCERO: ETAPAS DEL PROGRAMA

El programa contemplará las siguientes 3 etapas: Preingreso, Permanencia y Acompañamiento y Seguimiento:

a) Etapa de Preingreso: Considera las gestiones necesarias para el establecimiento del Programa en los lugares en que se implementará, comprendiendo focalización territorial, la preselección y selección de quienes participarán en éste, la coordinación e inducción necesaria para los equipos regionales y nacionales que participan en éste, incluyendo a quienes son contratados con cargo a PROFOCAP y a la dotación de CONAF.

b) Etapa de Permanencia: Considera la entrega de formación, capacitación y práctica laboral para los usuarios/as del Programa durante cuatro meses.

Las actividades de formación y capacitación tendrán una duración total estimada de 400 horas y serán distribuidas en las siguientes actividades: trabajo productivo o de servicio en terreno, formación para el trabajo y desarrollo de negocios.

En esta etapa CONAF gestionará e incentivará acuerdos e iniciativas con el sector privado, estatal y microempresarial, para promover la integración laboral de los usuarios del programa.

Etapa de Acompañamiento y Seguimiento: Considera la entrega de apoyo a los trabajadores(as) insertos en el mundo laboral y gestiones de intermediación laboral para facilitar la inserción dependiente o independiente de quienes no queden inmediatamente trabajando. Dichas gestiones tienen por objeto hacer converger esfuerzos tanto públicos como privados y de los participantes, a fin de propiciar su incorporación al mundo del trabajo una vez concluido el período en que se mantienen contratados por el programa.



### CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE CONAF

Junto con las obligaciones establecidas en las cláusulas precedentes, para la adecuada ejecución del Programa CONAF se compromete especialmente a lo siguiente:

1) Cumplir con las metas y/o indicadores de gestión y cumplimiento, establecidos en el Informe Técnico Inicial a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

Ejecutar eficazmente los recursos públicos transferidos en la implementación del Programa.

2) Contar con los recursos humanos necesarios para la correcta administración y ejecución del presente convenio.

3) Entregar los informes de Inversión Mensuales de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, a través de su Resolución N° 30, de 2015 o posteriores que la reemplacen, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

4) Entregar a la Subsecretaría del Trabajo los informes técnicos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

5) Colaborar y facilitar las asistencias técnicas, supervisiones y/o monitoreos al Programa que realice la Subsecretaría del Trabajo y realizar instancias de supervisión propias que aseguren su correcta ejecución.

### QUINTO: TRANSFERENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS





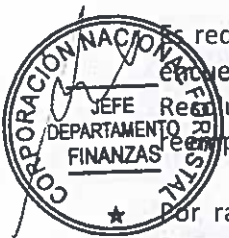
Para la ejecución del Programa la Subsecretaría del Trabajo transferirá a la Corporación Nacional Forestal, durante el presente año la suma de **\$1.872.780.000 (mil ochocientos setenta y dos millones setecientos ochenta mil pesos)** para que dicha Corporación financie la ejecución del Programa objeto del presente convenio. Con cargo a estos recursos, la CONAF podrá destinar hasta **\$144.875.000 (ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil pesos)** para solventar los gastos de administración, incluidos los de personal, que genere la ejecución del convenio.

Los recursos indicados se transferirán en dos cuotas a saber: la primera cuota, equivalente al 75% de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Técnico Inicial a que se refiere la cláusula sexta letra a) del presente convenio por parte de SUBTRAB, y la segunda cuota, equivalente al 25% de los recursos comprometidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Técnico de Avance por parte de SUBTRAB, a que se refiere la cláusula sexta letra b) del presente convenio.

La transferencia de recursos se efectuará a CONAF una vez que la Subsecretaría del Trabajo haya recibido los recursos que financian la ejecución del Programa por parte del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°13, de 2016, de dicha Cartera de Gobierno y sus modificaciones, y siempre que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.



Es requisito indispensable para que la SUBTRAB transfiera los recursos señalados, que CONAF se encuentre al día en la entrega de las rendiciones de cuentas, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o el instrumento que la reemplace.



Por razones de buen servicio y continuidad del Programa, en atención a que se trata de un Programa regular, de ejecución presupuestaria anual y que por su naturaleza requiere de continuidad en su ejecución a fin de satisfacer en forma permanente las necesidades de sus beneficiarios, podrán aceptarse excepcionalmente como parte de la rendición de cuentas, los desembolsos efectuados entre la fecha de suscripción y la fecha de total tramitación del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la mencionada Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.



#### **SEXTO: INFORMES TÉCNICOS**

CONAF deberá entregar los siguientes informes de carácter técnico:

**a) Informe Técnico Inicial:**

El Informe Técnico Inicial se referirá a la descripción del Programa a ejecutar y, a lo menos, deberá contener:

- i. Introducción y descripción general del Programa que incluya sus objetivos generales y específicos.
- ii. Metodología y actividades del programa.
- iii. Etapas del programa y metas asociadas.
- iv. Proceso de preselección y selección de beneficiarios.





- v. Mecanismos de difusión del Programa.
- vi. Cobertura regional programada.
- vii. Recursos humanos involucrados.
- viii. Presupuesto y recursos materiales, asociados a las etapas y actividades que contempla el Programa, ajustándose a los recursos establecidos en la cláusula quinta.
- ix. Indicadores de gestión y cumplimiento a utilizar para la evaluación del Programa.
- x. Calendarización de actividades (Carta Gantt).

Este informe debe presentarse a la Subsecretaría del Trabajo dentro de los tres días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**b) Informe Técnico de Avance:**

El Informe Técnico de Avance se referirá a las actividades desarrolladas a la fecha y, a lo menos, deberán incluir:

- i. Distribución de coberturas planificadas por comuna.
- ii. Estado de avance de la ejecución del programa indicando el procedimiento y resultado de la postulación, selección y capacitación de los/as beneficiarios/as a nivel territorial.
- iii. Mecanismos utilizados para la difusión del Proyecto.
- iv. Estado de avance por etapas del Programa a la fecha de cierre del Informe.
- v. Instrumentos metodológicos y administrativos aplicados a las respectivas actividades realizadas o programadas.
- vi. Estado de cumplimiento de los indicadores de desempeño señalados en el Informe Técnico Inicial.
- vii. Carta Gantt.



Este Informe será entregado por CONAF en la primera quincena del tercer mes contado desde la primera transferencia de recursos a que alude la cláusula quinta del presente convenio.

**Informe Técnico Final:**

Éste deberá contener las conclusiones relevantes sobre los resultados del Programa en los beneficiarios, refiriéndose, a lo menos, a lo siguiente:

- i. Los resultados finales de la ejecución del Programa, distinguiéndolos por etapa, incluyendo el análisis de la gestión de la ejecución y la evaluación de los resultados obtenidos.  
Los resultados de los indicadores de evaluación establecidos en el Informe Técnico Inicial.  
Estado de cumplimiento de las obligaciones comprometidas en virtud del presente convenio.
- iv. Fortalezas, debilidades y posibilidades de mejora detectadas durante la ejecución.
- v. Conclusiones.

Este informe se entregará a la Subsecretaría del Trabajo dentro de los 15 días corridos siguientes al término de la ejecución del Programa.

#### d) Informe de Beneficiarios

CONAF entregará los siguientes informes referidos a los/as participante del Programa, los que reportará desde el Sistema Informático de ProEmpleo:

##### d)1. Ficha de beneficiario/a (s):

Dentro de los quince (15) primeros días corridos del tercer mes de iniciado cada curso de capacitación, CONAF deberá enviar a la Unidad de ProEmpleo de la Subsecretaría del Trabajo, en formato digital o impresa la "Ficha de Beneficiario/a", la que deberá venir firmada y timbrada por el ejecutor, junto con todos los validadores que respalden que la persona elegida cumple con los requisitos de acceso al programa. El formato de la Ficha de Beneficiario/a se encontrará disponible en el Sistema Informático de Proempleo.



##### d)2. Listado mensual de participantes:

CONAF deberá remitir mensualmente el listado de las participantes del Programa dentro de los 15 primeros días del mes siguiente al ejecutado, debidamente firmado y timbrado. Junto a lo anterior, deberá ingresar el mencionado listado en el Sistema Informático de ProEmpleo, en los mismos plazos.

#### SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, CONAF de conformidad a las normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, deberá rendir cuenta de éstos a dicha entidad contralora.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá entregar a SUBTRAB la siguiente documentación:



Los comprobantes de los recursos transferidos, los que deberán especificar el origen del aporte, y estar firmados y timbrados por la jefatura de su Departamento de Finanzas.

ii. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Estos informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.



Un Informe Final de Inversión, que deberá dar cuenta de la ejecución del total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá entregarse dentro de los primeros 15 días hábiles de finalizada la ejecución el programa.



Estos informes deberán elaborarse en el formato contenido en el Sistema Informático de ProEmpleo, y grabarse en dicho sistema, además de ser remitidos a la Subsecretaría por escrito.

La Subsecretaría del Trabajo revisará los Informes Técnicos, así como los Mensuales de Inversión y de Inversión Final, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de CONAF respecto de los informes, o de la falta de correspondencia entre los informes de inversión con el/los informe(s) técnico(s) de avance y/o final, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. CONAF tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría del Trabajo, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, CONAF deberá hacer reintegro de los excedentes dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión.



#### OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La Subsecretaría del Trabajo podrá poner término anticipado al convenio en forma unilateral, administrativa y sin forma de juicio, y exigir a CONAF el reintegro del monto total o parcial de los fondos que se hubieren transferido, según corresponda, en los siguientes casos:

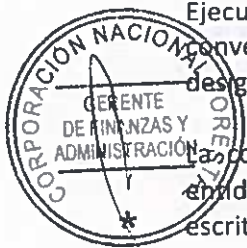
- i. Paralización del Programa por más de quince (15) días hábiles sin autorización de la Subsecretaría del Trabajo.
  - ii. Utilización de los recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades o gastos ajenos al Programa.
  - iii. Presentación de documentación, información, o antecedentes falsos o adulterados.
  - iv. No presentación de los informes comprometidos en los plazos establecidos.
  - v. Incumplimiento grave de una o más de las obligaciones establecidas en el convenio.
- Se entenderá por incumplimiento grave aquellos que se produzcan de forma reiterada y/o no se subsanen por el ejecutor.



#### NOVENO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica del Programa la ejercerá la Subsecretaría del Trabajo, a través del Director Ejecutivo de ProEmpleo, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente a CONAF.

La contraparte técnica de CONAF corresponderá al Encargado Nacional de Empleo de dicha entidad. En caso de que dicha contraparte técnica sea modificada deberá ser informado por escrito a la Subsecretaría del Trabajo.





#### **DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha en que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la Subsecretaría del Trabajo, lo que deberá ocurrir hasta el 31 de diciembre del presente año.



Por razones de buen servicio, y a objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto del presente convenio podrán ejecutarse desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del presente año.

De conformidad con lo establecido en las cláusulas novena y décima del convenio aprobado por Decreto Supremo N°13, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones, los plazos señalados anteriormente podrán extenderse hasta el 30 de abril del año 2019 para la ejecución de actividades y hasta el 30 de junio de 2019 para la aprobación o rechazo definitivo de los informes.



#### **DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS**



La personería de don Fernando Arab Verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N°21, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don José Manuel Rebolledo Cáceres para actuar en representación de la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto N° 88, de 26 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.





El Presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y otro en poder de la Corporación Nacional Forestal.



*[Signature]*  
**Fernando Arab Verdugo**  
Subsecretario del Trabajo  
Ministerio del Trabajo y Previsión Social



*[Signature]*

**José Manuel Rebolledo Cáceres**  
Director Ejecutivo  
Corporación Nacional Forestal



